

des Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha treinta de junio último, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Logroño, para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Hogar Provincial», situado en dicha ciudad.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21879 *DECRETO 2479/1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Murcia para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Complejo Educativo Santísimo Cristo de la Misericordia», ubicado en Espinardo (Murcia).*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha treinta de junio último, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Murcia, para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Complejo Educativo Santísimo Cristo de la Misericordia», ubicado en Espinardo (Murcia).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21880 *DECRETO 2480/1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en dicha ciudad.*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la

actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha treinta de junio último, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca, para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en dicha ciudad.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21881 *DECRETO 2481/1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Hermano Pedro», ubicado en Santa Cruz de Tenerife.*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la reforma educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha treinta de junio último, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Hermano Pedro», ubicado en Santa Cruz de Tenerife.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21882 *DECRETO 2482/1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona para el funcionamiento de los Centros de Educación Especial «San Rafael» y «Nuestra Señora de las Mercedes», sitos en Tarragona, capital, y «San Jorge», sito en la localidad de Tortosa (Tarragona).*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha treinta de junio último, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, para el funcionamiento de los Centros de Educación Especial «San Rafael» y «Nuestra Señora de las Mercedes», situados en Tarragona, y «San Jorge», situado en Tortosa (Tarragona).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21883 *DECRETO 2483/1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros Provincial de Toledo para el funcionamiento del Centro de Educación Especial, propiedad de la citada Entidad, situado en dicha ciudad.*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha treinta de junio último, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros Provincial de Toledo para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en dicha ciudad.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21884 *DECRETO 2484/1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja Provincial de Ahorros de Vitoria para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Santa María del Yermo», ubicado en Llodio (Alava).*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio, de fecha treinta de junio último, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja Provincial de Ahorros de Vitoria para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Santa María del Yermo», ubicado en Llodio (Alava).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21885 *DECRETO 2485/1975, de 23 de agosto, por el que se crean cuatro Colegios Nacionales de Educación General Básica en Orense.*

El artículo segundo, apartado primero, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, reconoce el derecho a una educación general, y al Estado, el deber de proporcionar los medios adecuados para que este derecho se haga realidad.

Con objeto de contribuir a dar cumplimiento a tan noble fin, y en virtud de lo dispuesto en los artículos cuarto C) y cincuenta y nueve de la citada Ley, para la creación de Centro de Educación General Básica, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Uno. Colegio Nacional mixto comarcal, acogido al plan de urgencia, para ochocientos ochenta puestos escolares, sito en Mende, municipio de Orense.

Dos. Colegio Nacional mixto comarcal, acogido al plan de urgencia, para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en Sejalvo, municipio de Orense.

Tres. Colegio Nacional mixto comarcal, acogido al plan normal de construcciones, sito en Luintra, municipio de Nogueira de Ramuín, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Cuatro. Colegio Nacional mixto comarcal, acogido al plan normal de construcciones, sito en Maceda, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden Ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21886 *DECRETO 2486/1975, de 23 de agosto, por el que se crean seis Colegios Nacionales de Educación General Básica en Oviedo.*

El artículo segundo, apartado primero, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, reconoce el derecho a todos los españoles a una educación general, y al Estado, el deber de proporcionar los medios adecuados para que este derecho se haga realidad.

Con objeto de contribuir a dar cumplimiento a tan noble fin, y en virtud de lo dispuesto en los artículos cuarto C) y cincuenta y nueve de la citada Ley, para la creación de Centros de Educación General Básica, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Uno. Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares, denominado «San Antonio», de Ciaño (Langreo).

Dos. Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares, denominado «Nuestra Señora de Covadonga», de Turón.

Tres. Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares, denominado «Santo Domingo y Santiago», de Cabrona (Aller).